



Sustanciación	Nº 123
Radicado	05266-31-03-003-2019-00297-00
Proceso	Verbal
Demandante	Francis de Jesus Lopera
Demandado	Mery del Socorro Vanegas Lopez y otra
Asunto	No hay notificación conducta concluyente - accede a emplazamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La solicitud de tener por notificada por conducta concluyente a MERY DEL SOCORRO VANEGAS LOPEZ, se despacha de manera desfavorable, toda vez que la mera citación de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso, no es suficiente para que se considere efectuada dicha notificación, sino, que para ello es necesario un escrito proveniente de ésta, representante, apoderado judicial, en la cual manifieste que conoce el auto que admitió la demanda, según lo señala el artículo 301 *ídem*.

Por otra parte, como la memorialista manifestó que desconoce la dirección electrónica y cualquier otra nomenclatura donde se pueda notificar a MERY DEL SOCORRO VANEGAS LOPEZ, de conformidad al artículo 293 del C. G. del Proceso, se accede EMPLAZARLA, para lo cual, se realizará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9aca96883f4b78d3871a7697a99854dfa4f7e1dc9a67ee376e374ee6a4923f6

Documento generado en 18/02/2021 09:09:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>